

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1**

JUIICIO DE FALTAS 164/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 12.07.91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo condenar y condeno a Benaisa Bachir Mohamed, como autor de una falta del art. 597 del C. Penal a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice al presidente del Edif. Luna en la suma de 28.000 Ptas. y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Illma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castros, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Benaisa Bachir Mohamed, libro el presente en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1**

E D I C T O

Por haberlo acordado en resolución de fecha 15-7-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En virtud de lo acordado en ejecutoria folio 340/85, dimanante de P.L.O. núm. 99/84, se cita ante este Juzgado al penado Mimon El Medhi Hammu, natural de Melilla, el 8-9-56, hijo de El Mehdi y Tamanat, con D.N.I. núm. 45.272.271., cuyo domicilio actual se desconoce, para el día 5 de Agosto de 1991 y caso de no comparecer, para

el día 15 de Agosto de 1991, por segunda vez, a fin de que le sean notificados los beneficios de la condena condicional, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Melilla a 15 de Julio de 1991

(18) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1**

E D I C T O

Por haberlo acordado en resolución de fecha 15-7-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 21/87 dimanante de P.L.O. núm. 56/84, contra Abdelkader Rahhouti, nacido en el año 1960, natural y vecino de Nador (Marruecos), hijo de Abselam y de Mimuntz, con documento de identidad marroquí S-113344, a quien se le notifica la resolución dicta con fecha 15-7-91 que dice lo siguiente. Se declara la remisión de la condena impuesta al penado Abdelkader Rahhouti, en las presentes actuaciones, con efecto retroactivo a la fecha 26-1-88, y les sean tenidos en cuenta como cómputo del tiempo necesario en la cancelación de antecedentes penales. Notifíquese al Ministerio Fiscal, sirviéndole la misma de oficio remisorio, y al interesado librándose para ello los despachos necesarios. Anótese en el Registro Central de Penados y Rebeldes. Firme la resolución y practicado lo acordado procédase al archivo de la ejecutoria, dejando nota en los libros del Juzgado.

Melilla a 15 de Julio de 1991

(19) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1**

E D I C T O

Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de los de Melilla.

Hago Saber: Que en virtud de lo por mí acordado, en proveído de esta fecha, recaído en autos núm. 269 de 1990 de incidentes sobre Separación Conyugal, seguidos a instancias de Dª Mimunt Hamed Hamed, representada por el Procurador D. Francisco Aguilera Merchán contra D. Eladi Ali